



**HAL**  
open science

## La ley y la sangre. La "guerra de razas" y la constitución en la América Bolivariana

Clément Thibaud

► **To cite this version:**

Clément Thibaud. La ley y la sangre. La "guerra de razas" y la constitución en la América Bolivariana. Almanack, 2011, 1, pp.5-23. 10.1590/2236-463320110101 . hal-02319832

**HAL Id: hal-02319832**

**<https://hal.science/hal-02319832v1>**

Submitted on 18 Oct 2019

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

## La ley y la sangre. La “guerra de razas” y la constitución en la América Bolivariana

Los relatos de construcción nacional habitualmente insisten en el papel de las guerras en la fundación de una identidad colectiva. Esta anotación es aplicable en mayor medida a los Estados creados al terminar el proceso de independencia que los enfrentó a un imperio colonial. Esta conflictividad permite en efecto construir un “nosotros” basado en la representación de un destino compartido frente al enemigo. Es la experiencia de un sacrificio que sanciona la existencia de una causa común, y deja a las generaciones futuras un conjunto de fechas —y de deudas—, de hechos y de héroes capaces de construir una historia unificadora. En 1870, Bismarck, al presionar a Francia para que le declarara la guerra a Prusia, designa el adversario de los alemanes. El segundo Reich alemán nace en Versalles al año siguiente sobre los escombros del Segundo Imperio de Napoleón III.

Sin embargo, la historiografía actual sobre las independencias hispanoamericanas persiste en presentar la guerra como un factor secundario —pasivo— en la fundación de las nuevas repúblicas. No forma, con más frecuencia, sino un telón de fondo para los hechos más importantes de carácter jurídico-político: la proclamación de las juntas en 1810, o bien la de las constituciones. Esta descalificación de los combates y de su dinámica explica en buena parte el desequilibrio cronológico que caracteriza hoy en día a muchos de los trabajos sobre las independencias hispanoamericanas. Desde la obra seminal de François-Xavier Guerra, el período inmediatamente posterior a la deposición de Carlos IV y de Fernando VII cautiva a los historiadores mientras que los años posteriores, como la década de 1820, quedan relativamente de lado<sup>1</sup>. Esta exclusión se explica por el peso de una historia muy tradicional que se apasionó por las batallas y los héroes. Bibliotecas enteras se formaron a lo largo de los años celebrando la gesta de los soldados de la Independencia, y profesando el culto a Bolívar<sup>2</sup>. Este auge desalentó los trabajos más científicos. Pero debemos invocar otras razones más profundas. Como anotaban los contemporáneos en su correspondencia, e incluso los primeros historiadores de la emancipación,<sup>3</sup> las guerras de independencia fueron ante todo conflictos

---

<sup>1</sup> En este balance crítico, existen, por supuesto, muchas excepciones. Véase por ejemplo Anthony McFarlane, La caída de la Monarquía española y la independencia hispanoamericana, in PALACIOS, Marco (coord.). Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después. Bogotá: Norma, pp. 31-59.

<sup>2</sup> CARRERA DAMAS, Germán. El culto a Bolívar. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1970; CASTRO LEIVA, Luis. El historicismo político bolivariano. Revista de estudios políticos, Madrid, n. 42, pp. 71-100, 1984.

<sup>3</sup> AUSTRIA, José de. Bosquejo de Historia militar de Venezuela en su guerra de independencia. Caracas, 1855, t. I, p. 378, *passim*, RESTREPO, José Manuel. Historia de la Revolución de la República de Colombia,

civiles. Lejos de enfrentar el pueblo americano al opresor español, estos combates enfrentaron a poblaciones criollas, a favor de diversos objetivos. La complejidad de la guerra, la diseminación de los conflictos, las causas variables de su iniciación, los diferentes ritmos de su despliegue, todo esto desanimó los análisis que rechazaban las viñetas de la memoria nacional.<sup>4</sup>

Ciertamente hay que reconocer que la violencia contribuyó a fundar las nuevas repúblicas al darles una identidad, así como pasiones y una historia. Los combates causaron desplazamientos de población; provocaron a veces profundas reestructuraciones sociales en algunas regiones. La cuestión de la violencia también afecta la constitución de la política en el período fundacional, si se entiende este tema según Carl Schmitt, como un proceso de identificación del enemigo y, como efecto adicional, del amigo, y por lo tanto del pueblo.<sup>5</sup> Pero sigue siendo fundamental si se comprende la política como la modalidad de construcción de lo social a través de su institucionalización política y jurídica. Las instituciones públicas deben conjurar la guerra para edificar un orden estable por medio de los procesos de estatización y representación a la vez. Por un lado, entonces, la decisión, la violencia, el combate, la construcción polémica del ser; por el otro, el derecho, la representación, la reflexibilidad social, el orden apaciguado por mediación de la ley.

De hecho, este contraste bipolar describe una concepción del poder en un horizonte jurídico y político bastante tradicional. Si la antinomia entre la fuerza y el derecho estructura la mayor parte del discurso sobre la guerra, el análisis debe desprenderse de este marco conceptual para comprender en toda su complejidad las dinámicas de recomposición identificadora y de creación institucional. En el contexto hispánico, es sin duda la América bolivariana la que ofrece el punto de vista más interesante sobre este problema. El doble tema de la fundación republicana es bien reconocible allí. Por un lado, guerras sangrientas, marcadas por enfrentamientos raciales, donde el papel de los ejércitos fue decisivo; por el otro, un conjunto de discursos y de prácticas modernas que rechazaban el dominio del hombre por el hombre, e insistían en su exclusiva sumisión a la ley. Es sin duda en la articulación de los dos discursos, el de la guerra y el del derecho, que se encuentra uno de los puntos de vista más interesantes

---

Medellín: Bedout, [1858] 1969, vol. 1, p. 45, p. 244, *passim*, BARALT, Rafael María y Ramón Díaz. Resumen de la historia de Venezuela desde el año de 1797 hasta el de 1830. París: Imprinta de H. Fournier y Comp<sup>ia</sup>, 1841, p. 54, p. 550, etc.

<sup>4</sup> Existen, por supuesto excepciones, entre las cuales es necesario destacar la obra seminal de HALPERÍN DONGHI, Tulio. Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla. Buenos Aires: Siglo XXI, 2005 [1972].

<sup>5</sup> SCHMITT, Carl. La notion de politique. París: Calmann Lévy, 1994 [1932].

para comprender el papel de la violencia en las transformaciones de toda clase que produjeron los procesos de independencia.

### **Michel Foucault, el elogio de Roma y el nacimiento del historicismo**

La idea de raza es una construcción social que puede ser comprendida en tres sentidos diferentes, como lo recuerda Nancy Appelbaum.<sup>6</sup> En cuanto clasificación jurídica, fue un elemento importante que estructuró la jerarquías estatutarias del Antiguo Régimen colonial. Como factor de clasificación social, la idea de raza legitima también la infravaloración y la exclusión de las poblaciones de color (o de religión, o de una cultura diferente de la del grupo dominante). En fin —y este punto es el que nos interesa en particular—, la raza forma un relato global al organizar la legitimación y la percepción del espacio social. En cuanto meta narración permite estructurar un discurso sobre la sociedad que sirvió, por regla general, para legitimar la discriminación de las minorías basándose en jerarquías genealógicas, de civilización, históricas o biológicas.

Es bajo esta perspectiva que conviene evocar el curso que dio Foucault en el Collège de France en 1976 y que apareció bajo el título de *“Il faut défendre la société”*.<sup>7</sup> Como muestra este libro, los grandes relatos basados en la idea de “razas” no siempre sirvieron para justificar el dominio de las elites de origen europeo. Michel Foucault tuvo el mérito de llamar la atención sobre el hecho de que la “raza” nunca fue una categoría eternamente dedicada al mantenimiento de un orden injusto. La idea fue primero utilizada, según él, para desestabilizar los dispositivos simbólicos de legitimación de los poderes monárquicos. Era una arma de guerra contra las teorías jurídico-políticas del poder y, más específicamente, contra la tesis del consentimiento. Ciertamente Foucault propuso una reconstrucción histórico-filosófica de la idea de raza que sigue siendo materia de cautela en el plano del carácter positivo de los hechos. Sin embargo, por lo menos tuvo el mérito incomparable, en el plano conceptual, de haber desnaturalizado nuestra mirada sobre las dinámicas de discriminación racial para mostrar toda su ambigüedad.

---

<sup>6</sup> APPELBAUM, Nancy. Introduction. in APPELBAUM, Nancy, Karin ROSEMBLATT, Anne Macpherson (ed.). *Race and Nation in Modern Latin America*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 2003, pp. 1-3.

<sup>7</sup> FOUCAULT, Michel. *‘Il faut défendre la société’*. Cours au Collège de France, 1975-1976. Paris: Gallimard-Le Seuil, 1997. Existe una traducción española bajo el título de *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001 y una traducción portuguesa, *Em defesa da sociedade: Curso no Collège de France (1975-1976)*, trad. de Maria Ermantina Galvão. São Paulo: Martins Fontes, 2000.

“*Il faut défendre la société*” vuelve a trazar en esta forma la genealogía de la emergencia de un tipo de discurso inédito sobre el poder en la edad clásica. Foucault comienza recordando la retórica de la aclamación y de la fascinación monárquica que desarrollaron las crónicas y los anales medievales. Este discurso de la soberanía, de naturaleza religiosa y jurídica, hacía, como escribió Petrarca, “el elogio de Roma”. Exaltaba la continuidad del poder y su capacidad de mantener un orden pacífico gracias a la bondad de las leyes y de la inscripción del cuerpo político en el diseño sobrenatural de la Providencia. Pero en el siglo XVII se produjo una gran ruptura. Las dos revoluciones inglesas vieron nacer otro tipo de discurso. Éste estaba organizado en torno a nuevos hechos y nuevos actores; defendía un concepto alternativo de la sociedad y del orden. Con el fin de criticar la monarquía, o sus excesos, los *levellers*, los *diggers*, y después el aristócrata francés Henry de Boulainvilliers, denunciaron en efecto el engaño de las justificaciones jurídico-religiosas de la soberanía.

El orden real no era a sus ojos de naturaleza jurídico-religiosa, sino un estado de hecho que resultaba de una violencia original. El derecho del rey, en lugar de fundar la legitimidad y de justificar el consentimiento de sus súbditos, escondía en realidad el dominio de la fuerza. En el origen de la monarquía, la conquista de un pueblo por otro —la de los sajones por los normandos, la de los galo-romanos por los francos— representaba el hecho decisivo sobre el cual se basaba en realidad la sociedad. Despojado de su posición de vicario de Dios, el rey ya no era sino el representante de los conquistadores. Los verdaderos sujetos de la historia ya no eran las leyes o la gracia, la soberanía o la majestad, el rey y la monarquía, sino las “razas”, las “naciones”, los “pueblos”, los cuales se libraban subterráneamente, bajo la apariencia de una concordia pública, a una lucha sin cuartel. Aparecía entonces un régimen de historicidad inédito poblado por personajes singulares —sajones, normandos, francos, galeses, celtas, pueblos y naciones originarios. Se organizaba en torno a cronologías inusitadas que se despliegan a partir de un comienzo sangriento —en general una conquista— y se cerraba con el anuncio de una emancipación posible.

Porque el reconocimiento de una violencia fundadora, que continuaba bajo una apariencia de justicia, le asignaba a la historia la tarea de una redención final. Al fin de la historia, los pueblos, las naciones o las razas vencidas debían vengar con la sangre a quien había derramado la suya originalmente. El tiempo pasaba a la espera de una emancipación determinada por el destino. La historia ya no se había petrificado en la glorificación de los derechos del soberano, sino que se organizaba según una temporalidad abierta que permitiría el establecimiento de una verdadera paz. Foucault contrasta así el discurso romano de la gloria

con el discurso judío de la profecía y de la promesa.<sup>8</sup> En este sentido, el relato de la “guerra de razas” nació como un arma crítica, utilizada por ciertos grupos minoritarios para desnaturalizar el orden que los oprimía. Permitía pensar la sociedad no según una relación de armonía sino según una de guerra, de división, de conflicto. De esta manera, surgía un historicismo que debía llevar, en el curso del siglo XIX, a la escritura de una historia centrada en el pueblo y los pueblos – diferente de la corriente alemana del *historismus*. Foucault nota la ambigüedad y la neutralidad axiológica de esta concepción del mundo. Si legitimaban las revoluciones modernas, si sostuvieron el concepto marxista de la lucha de clases, las tesis historicistas también justificaron el dominio de los pueblos colonizados por los europeos y popularizaron la idea de la pureza racial al que los nazis atribuyeron un valor absoluto en el siglo XX.

¿En qué nos ayudan las tesis de Michel Foucault a reflexionar sobre las guerras de independencia de la Tierra Firme? Su principal interés en este campo es enfocar una posible articulación entre el discurso del derecho y el de la guerra, entre la violencia y la constitucionalización del poder. “*Il faut défendre la société*” describe la emergencia de nuevos sujetos históricos —razas, naciones, pueblos— borrados por las concepciones jurídicas o filosóficas de la soberanía. Señala en esta forma el surgimiento de una nueva concepción de la temporalidad profana como advenimiento revolucionario. Advierte por fin que el discurso de guerra de las razas fue un mecanismo argumentativo positivo, destinado originalmente no a legitimar el orden existente sino a criticarlo. En su célebre panfleto *¿Qué es el tercer estado?* (1789), el abate Sieyès pretendió demostrar la necesidad de una constitución para Francia como la revancha del tercer estado contra la nobleza. Volvió a la historia de los francos y los galo-romanos y reclamó que los primeros, cuyos descendientes eran los nobles, retornaran a los “bosques de Franconia”.<sup>9</sup> En la era de las revoluciones, la reflexión constitucional se inscribió así con pleno derecho en el registro del historicismo. Sabemos hasta qué punto los insurgentes norteamericanos se compararon con los sajones y los

---

<sup>8</sup> FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, p. 63.

<sup>9</sup> SIEYÈS, Emmanuel Joseph. *Qu'est-ce que le tiers-état?* Paris, [1789] 1822, p. 70-71: “Mais le Tiers ne doit pas craindre de remonter dans les temps passés ; il se reportera à l'année qui a précédé la conquête ; et puisqu'il est aujourd'hui assez fort pour ne pas se laisser conquérir, sa résistance sans doute sera plus efficace. Pourquoi ne renverrait-il pas dans les forêts de la Franconie toutes ces familles qui conservent la folle prétention d'être issue de la race des conquérants, et d'avoir succédé à des droits de conquête ? La nation, alors épurée, pourra se consoler, je pense, d'être réduite à ne se plus croire composée que des descendants des Gaulois et des Romains. En vérité, si l'on tient à vouloir distinguer naissance et naissance, ne pourrait-on pas révéler à nos pauvres concitoyens que celle qu'on tire des Gaulois et des Romains vaut au moins autant que celle qui viendrait des Sicambres, des Welches et autres sauvages sortis des bois et des marais de l'ancienne Germanie ?”

hebreos.<sup>10</sup> Como bien se sabe, esta clase de comparaciones también fue frecuente entre los patriotas hispanoamericanos.<sup>11</sup>

El historicismo hispanoamericano, particularmente fuerte durante los hechos revolucionarios, debe sin duda ser reemplazado bajo la perspectiva abierta por la controversia del Nuevo Mundo que se desarrolló en la segunda mitad del Siglo de las Luces en las dos riberas del océano Atlántico. Antonello Gerbi y más recientemente Jorge Cañizares-Esguerra señalaron la importancia en el proceso de historicización de la experiencia americana.<sup>12</sup> A las Luces franco-escocesas que aseguraban que el hemisferio no era comprensible sino bajo la perspectiva de una historia natural, tanto los intelectuales españoles como los hispanoamericanos recordaron que América —y los indígenas— tenían una historia. Esta sensibilidad histórica se afirma en la segunda mitad del siglo XVIII, gracias en particular a la Academia Real de Historia de Madrid fundada en 1738. Fue sobre todo llevada a América por los jesuitas expulsados de la Monarquía católica en 1767, como lo atestigua la *Historia antigua de México*, de Francisco Javier Clavijero (1780), quien compara los imperios precolombinos con Roma y Atenas. El recuerdo de la antigüedad americana constituye a partir de entonces uno de los pilares del patriotismo hispánico.<sup>13</sup>

A finales del siglo XVIII, el discurso historicista de las razas, los pueblos y las naciones impregna la reflexión política en los dominios españoles. Lorenzo de Villanueva, por ejemplo, en su *Catecismo de Estado*, publicado en Madrid en 1793, se inscribe en este registro cuando vuelve a considerar los diferentes gobiernos de la península Ibérica:

Los pueblos de España no fueron obligados a obedecer a los Romanos y después a los Godos y Visigodos que se apoderaron de ellos y los avasallaron sin consentimiento suyo, y mucho menos a los Moros, que con resistencia pública de toda la Nación se hicieron señores de ella. Eso se seguiría si no pudiera el Príncipe mandar a los súbditos sin preceder para ello este contrato del pueblo.<sup>14</sup>

---

<sup>10</sup> MARIENTRAS, Elise, *Nous, le Peuple. Les origines du nationalisme américain*. París: Gallimard, 1988, p. 197-217.

<sup>11</sup> ROSCIO, Juan Germán. *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1996 [1817], compara los patriotas con los hebreos del Pentateuco, etc. Ver GUERRA, François-Xavier. *Políticas sacadas de las sagradas escrituras in QUIJADA Mónica y Jesús Bustamante. Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo ibérico (siglos XVI-XIX)*. Madrid: CSIC, 2002, pp. 155-198.

<sup>12</sup> GERBI, Antonello. *La disputa del Nuevo Mundo: historia de una polémica, 1750-1900*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982 [1960]; HÉBRARD Véronique y Geneviève Verdo, *L'imaginaire patriotique au miroir de la Conquête espagnole. Histoire et sociétés de l'Amérique latine*, París, n. 15-1, pp. 65-68, 2002, CAÑIZARES-ESGUERRA, Jorge. *Cómo escribir la historia del nuevo mundo*. Mexico: Fondo de Cultura Económica, 2008, pp. 223-357.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo. *Catecismo del Estado, según los principios de la religión...* Madrid: En la Imprenta Real, 1793, p. 103.

Varios autores españoles han desarrollado un tipo de razonamiento político que adopta así esta forma: una violencia original de la que se deriva un orden ilegítimo, requiere el momento regenerador de la constitucionalización del orden político. La adopción de un conjunto de derechos escritos debía redimir la comunidad de la sangre derramada al principio. Después de 1808, esta clase de argumentación resurgió con fuerza porque había sido adaptada a la situación de la conquista napoleónica de España. El orden sangriento de los Bonaparte, y su carta impuesta por los armas, exigía una defensa de la constitución legítima de la Monarquía católica, ya sea histórica o liberal.

Se comprende así que, a pesar de su absurdo aparente, la referencia a la Conquista jugara un papel fundamental para justificar las autonomías americanas después de 1810. La condena de la conquista francesa hizo revivir con intensidad los interrogantes historicistas del siglo XVIII y remitir con intensidad al momento fundador de la llegada de los conquistadores que la leyenda negra había pintado con los rasgos más aterradores. El debate del siglo XVI en torno a los títulos justos de la Conquista parecía renacer. La Conquista había engendrado una constitución colonial marcada por un vicio originario. La crisis de la monarquía abrió la posibilidad de un retorno a un orden justo y consentido por el conjunto de los españoles de los dos mundos. Tanto en la Nueva Granada como en Venezuela, las constituciones escritas fueron no solamente pensadas como la defensa de las provincias ultramarinas contra los tejemanejes napoleónicos sino que también debían redimir a América de los “tres siglos de despotismo” español. En 1811, el acta de independencia de las Provincias Unidas de Venezuela evocaba así “los derechos de que nos tuvo privada la fuerza, por más de tres siglos”. Miguel de Pombo realizaba la misma operación intelectual al asociar la independencia de la Nueva Granada en nombre de los jefes indígenas depuestos en el momento de la Conquista:

[...] en este momento se hace oír por todos los ángulos del Nuevo Continente, las sombras de Motesuma, de Guattimozin, del Zipa salen triunfantes de la noche del sepulcro, y sus huesos resaltan de alegría. Quito, Caracas, Santafé, Buenos Aires, Chile han dado el primer ejemplo, y ya la fermentación es general en todos los espíritus, el fuego sagrado arde en todos los corazones, y la voz de la razón ha recobrado toda su fuerza. En vano grita el despotismo; su voz se pierde en el seno de un inmenso desierto, sus rayos caen y se apagan, y la independencia de la América a

principios del siglo diez y nueve, será en los anales de la historia un acontecimiento más memorable, que lo fue el de su descubrimiento a fines del siglo quince.<sup>15</sup>

Los nombres indígenas no eran solamente la ocasión de una evocación romántica: simbolizaban el nacimiento de un estado de justicia que no era en realidad sino un estado de hecho sin ninguna legitimidad.

En España, la configuración intelectual no era muy diferente. Las usurpaciones de Bayona fueron interpretadas como la conquista violenta de un pueblo por otro. El debate se desplazó naturalmente hacia la cuestión del orden legítimo en una perspectiva historicista y, de esta manera, el reino de Carlos Quinto representó para muchos el principio de un poder injusto y sangriento. No es sin duda un azar que algunos liberales, como Álvaro Flórez Estrada o José María Blanco, desarrollaron desde 1808 un tipo de argumentación que los patriotas de Tierra Firme retomaron algunos años después. A sus ojos, los tres siglos de despotismo designaban el gobierno absoluto de los monarcas después del aplastamiento de la revuelta de los comuneros de Castilla.<sup>16</sup> La represión simbolizaba la pérdida de los derechos del común frente a una monarquía liberticida. Es así como Flórez Estrada estimaba que la constitución histórica y las leyes españolas no habían podido evitar el desarrollo del despotismo, es decir el gobierno por el miedo y la violencia, “vicio muy esencial en nuestro Gobierno”.<sup>17</sup> Convenía adoptar, en consecuencia, una carta realmente liberal para asegurar los derechos de los pueblos. De manera que los argumentos que justificaban la recuperación de la soberanía por el pueblo con ocasión de la *vacatio regis* no fueron solamente de naturaleza filosófica (como el argumento pactista de la reversión) sino también históricos, o más bien historicistas. La regeneración del orden pasaba necesariamente por la pacificación de la sociedad, es decir por un proceso de constitucionalización del poder. El análisis histórico de la sociedad española de los dos mundos desembocaba en la necesidad de una redención de la violencia por el derecho.

### **La guerra de razas, la otra razón de las constituciones**

---

<sup>15</sup> Constitución de los Estados Unidos de América según se propuso por la convención tenida en Filadelfia el 17 de septiembre de 1787... Bogotá: en la Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo, 1811, precedida de un Discurso preliminar sobre los principios y ventajas del sistema federativo, por Miguel de Pombo, 1811, sin paginación.

<sup>16</sup> Ver por ejemplo *El Español*. Londres, n. 7, p. 32, 30.X.1810.

<sup>17</sup> Constitución para la Nación española, Presentada a S.M. la Junta Suprema Gubernativa de España e Indias, en 1º de noviembre de 1809. Su autor Don Alvaro Florez Estrada, Procurador General del Principado de Asturias, in *El Español*, n. VII, p. 133, 30.XI.1810.

El proceso de constitucionalización del poder, activo en las dos riberas del Atlántico en el curso de la crisis monárquica, remite así a una lectura historicista que condena, al igual que las usurpaciones de Bayona, toda clase de orden basado en un acto brutal. La dinastía de los Borbones era ciertamente reconocida como la única legítima, pero tras el fervor realista, se adivinaban las cargas y condiciones de tal reconocimiento: el rey no era el rey sino con la condición de que encarnara el estado de justicia. Por lo demás, la única garantía de un orden verdaderamente justo era la existencia de una constitución consentida, ya fuera histórica o escrita. En Cádiz, la idea de una guerra silenciosa del déspota contra los pueblos españoles justificó la redacción de una carta. En la Nueva Granada y Venezuela, un conjunto impresionante y abigarrado de constituciones provinciales y confederales salió a luz entre 1811 y 1815<sup>18</sup>. Incluso antes de la proclamación de la constitución de Cádiz en marzo de 1812—, estos textos se proponían reconocer un conjunto de derechos naturales que debían limitar las prerrogativas de la soberanía. En muchas partes declararon los Derechos del Hombre y del Ciudadano y adoptaron la forma republicana de gobierno.<sup>19</sup> Esta situación era excepcional en el área hispanoamericana por su radicalismo. Fuera de la Nueva Granada y de Venezuela, solo Quito, que hacía parte del espacio jurisdiccional del antiguo virreinato de Nueva Granada, había adoptado una carta particular antes del fin de la década de 1810.<sup>20</sup>

Estas particularidades son difíciles de explicar, pero se deben asociar a la amplia difusión de una concepción historicista de la sociedad. Desde fines del siglo XVIII, muchos documentos afirmaban que las sociedades de Tierra Firme se basaban en la violencia. Ahora bien, esta carencia de derecho no era sistemáticamente atribuida a la figura del despotismo ministerial. Era causado por la división de la sociedad en “clases” enemigas. La idea de “clase”, fruto del pensamiento fisiocrático, designaba a los grupos inorgánicos que no tenían, obligadamente, representación corporativa. El término se refería prioritariamente a los pardos, y a todos los mestizos en general. De este modo, la sociedad monárquica no era una, porque estaba profundamente disociada en “clases” rivales susceptibles de enfrentarse entre sí. En 1808,

---

<sup>18</sup> Según Rodrigo Llano Isaza, *Centralismo y federalismo*, Bogotá, Banco de la República, 1999, p. 35. Este autor contabiliza 17 cartas, reformas constitucionales y leyes y tratados con carácter constitucional (como el Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1811).

<sup>19</sup> Las compilaciones más importantes son las de Manuel Antonio Pombo y José Joaquín Guerra *Constituciones de Colombia*, Bogotá, Banco Popular, 1986, 4 vol. ; Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1977 ; Carlos Restrepo Piedrahita. *Constituciones de la primera república liberal*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1979, 4 vol. *Derechos del hombre y del ciudadano*, primeras versiones colombianas. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1990. THIBAUD, Clément. *Les déclarations des Droits de l'Homme dans le premier constitutionnalisme néo-grenadin et hispano-américain (1808-1825)*. Secrétariat international permanent Droits de l'Homme et gouvernements locaux, 2010, [www.spidh.org/uploads/media/Clement\\_Thibaud.pdf](http://www.spidh.org/uploads/media/Clement_Thibaud.pdf)

<sup>20</sup> MORELLI, Federica. *Territoire ou nation ? Equateur 1760-1830. Réforme et dissolution de l'espace impérial*, París, L'Harmattan., cap. 1.

cuando el fiscal de la Audiencia de Caracas evocaba el peligro de disolución social con ocasión de una conspiración destinada a erigir una junta autónoma, no hacía sino expresar una opinión ampliamente difundida desde muchos años antes:

La multitud de clases que constituyen los pueblos de esta parte de la América, produce entre los mismos por su representación y existencia política obstáculos insuperables para su *reunión en cuerpo*. Emulas las unas de las otras jamás querría la de los nobles admitir en su concurrencia a los del estado llano, ni éstos a la clase de pardos ni ninguno de ellos a las otras castas y menos a la de los esclavos. Esta diferencia de colores y condiciones produciría un choque violento con que se destruirían las partes entre sí [...]. Todo esto presentaba y presentará en todo tiempo insuperables dificultades para *reunirse en cuerpo* y conciliar sus voluntades, tan opuestas *parcialidades*.<sup>21</sup>

En este contexto, la desaparición de la persona real, fiadora del orden y de la unidad, debía resultar fatalmente en una guerra civil. Si el momento de *vacatio regis* describía un momento catastrófico, era porque abandonaba la sociedad colonial a la verdad de sus divisiones sociales y raciales producto de una historia marcada por la sangre y la violencia. La ausencia del rey conducía a la pérdida de sustancia de la Monarquía, a su espantosa *desincorporación*.<sup>22</sup> Constituía el momento de la verdad de la sociedad colonial que, bajo una apariencia de tranquilidad, estaba en realidad atravesada por antagonismos insuperables. El temor que resultaba de ello determinó la creación precoz de una Junta Suprema en Caracas desde el 19 de abril de 1810. Frente al vacío de poder, el gobierno autónomo debía desechar el espectro de la anarquía y del desorden. Para hacerlo, acordó significativamente una representación a las “clases” que poblaban la capitanía general. El objetivo era entonces construir una “representación” eficaz, es decir orgánica, de la sociedad venezolana. Fueron designados diputados por el “Pueblo” y otros por los “Pardos”<sup>23</sup> y ocuparon su lugar como tales en el seno de la junta.

---

<sup>21</sup> BERRÍO y ESPEJO. Representación fiscal, 20.IV.1809, in *Conjuración de 1808 en Caracas para la formación de una Junta Suprema Gubernativa*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1949, p. 231. Subrayados nuestros.

<sup>22</sup> Retomamos el concepto acuñado por LEFORT Claude. *Essais sur le politique*. París: Le Seuil, 1986, p. 26-30, *passim*.

<sup>23</sup> “Acta del Ayuntamiento de Caracas organizando el nuevo gobierno de Caracas el nuevo gobierno de Venezuela”, 25.IV.1810, BLANCO, José Félix y Ramón Azpurua (eds.). *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*. Caracas (en adelante BA), 1875-1877, t. II, p. 407.

Este temor general de dislocación se explica por los vínculos de Tierra Firme con el Caribe francés. Los efectos de la Revolución francesa de las Antillas, junto con la independencia de Haití, encarnaron, a ojos de las elites criollas, una irreparable guerra de razas y una forma monstruosa de inversión social. Santo Domingo era un espejo para la Tierra Firme, un punto de identificación inquietante que permitía una lectura lúcida de las divisiones sociales en el Caribe hispánico.<sup>24</sup> En efecto, como consecuencia del levantamiento de los negros y de los esclavos en agosto de 1791, la asamblea legislativa había acordado la ciudadanía a las gentes de color en marzo de 1792.<sup>25</sup> La Convención abolió la esclavitud dos años después. A ojos de las autoridades españolas, estas decisiones constituían un peligroso precedente para las poblaciones de origen africano, libres y esclavas, del continente. Ciertamente el primer cónsul Bonaparte había anulado estas disposiciones desde 1802, pero el cuerpo expedicionario encargado de reducir Santo Domingo a la obediencia había perecido de fiebre amarilla o se había hecho masacrar, permitiendo así la proclamación de la independencia haitiana el 1º de enero de 1804.

Estos hechos tuvieron profundas repercusiones en la Monarquía católica. Desde el año de 1790, los acontecimientos de Santo Domingo eran comentados y vivamente condenados. Representaban una grave amenaza para el orden social, sobre todo en las regiones esclavistas como lo eran la Nueva Granada y la Venezuela costeras. Más que otras partes del imperio, el Caribe suramericano fue una caja de resonancia de las ideas revolucionarias francesas.<sup>26</sup> Algunas revueltas de esclavos, levantamientos de pardos o conspiraciones republicanas

---

<sup>24</sup> GONZÁLEZ RIPOLL, María Dolores, Consuelo Naranjo, Ada Ferrer *et al.* El rumor de Haití en Cuba: temor, raza y rebeldía, 1789-1844. Madrid, CSIC, 2004; GRAFENSTEIN GAREIS, J. von et L. Muñoz Mata (dir.). El Caribe : región, frontera y relaciones internacionales. México: Instituto Mora, 2000

<sup>25</sup> DUBOIS, Laurent. 'Citoyens et amis !' Esclavage, citoyenneté et République dans les Antilles françaises à l'époque révolutionnaire. *Annales HSS*, París, n. 58-2, p. 281-304, 2003, e *Id.* Les vengeurs du Nouveau Monde. Histoire de la Révolution haïtienne. Rennes: Les Perséides, 2005, pp. 401-403. THIBAUD, Clément, 'Coupés têtes, brûlé cazes': peurs et désirs d'Haïti dans l'Amérique de Bolivar". *Annales HSS*, París, n. 58-2, pp. 305-331, 2003.

<sup>26</sup> Ver nota 23. Véase también GÓMEZ, Alejandro E., El Síndrome de Saint-Domingue: Percepciones y sensibilidades de la Revolución Haitiana en el Gran Caribe (1791-1814), *Caravelle*, Tolosa, n. 86, pp. 125-156, 2006; LANGUE, Frédérique, Les Français en Nouvelle-Espagne à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle: médiateurs de la révolution ou nouveaux créoles? *Caravelle*, Tolosa, n. 54, pp. 37-60, 1990; PÉROTIN-DUMON, Anne, Révolutionnaires français et royalistes espagnols, Jean Tarrade (dir.). *La Révolution française et les colonies*. París: Société Française d'Histoire d'Outre-Mer, 1989, pp. 125-158 et *id.* Révolutionnaires français et royalistes espagnols dans les Antilles. *Caravelle*, Tolosa, n. 54, pp. 223-246, 1990. CALLAHAN, William J., La propaganda, la sedición y la Revolución francesa en la capitania general de Venezuela, 1789-1796. *Boletín Histórico*, Caracas, n. 14, pp. 2-31, 1967; SANZ TAPIA, Ángel, Refugiados de la Revolución Francesa en Venezuela (1793-1795), *Revista de Indias*, Madrid, n. 181, pp. 833-867, 1987; VIDALES, Carlos, Corsarios y piratas de la Revolución francesa en las aguas de la emancipación hispanoamericana. *Caravelle*, n. 54, pp. 247-262, 1990.

reivindicaron la “libertad de los franceses”.<sup>27</sup> Ya en 1793, cerca de quinientos franco-antillanos, la mitad de ellos negros, eran prisioneros en La Guaira. La población local conversaba con ellos y sabía sobre los desórdenes en las Antillas francesas.<sup>28</sup> Después de la firma del tratado de Basilea en 1795, los barcos corsarios de la república termidoriana fondeaban en los puertos españoles. Incitaron una serie de levantamientos entre las poblaciones libres de color de Cartagena, Maracaibo, La Guaira, etc. La masacre de los blancos por Dessalines, en el momento de la declaración de independencia en 1804, encarnaba la revancha de la “raza” dominada. Al año siguiente, la constitución de la república haitiana precisaba incluso que cualquiera que fuera su color verdadero, todos los ciudadanos eran negros.<sup>29</sup> La guerra de las razas había engendrado un nuevo orden político en el que la violencia de la situación colonial era invertida, y por lo tanto vengada.<sup>30</sup>

Con ocasión del interrogatorio sobre la conjura de los *mantuanos*, Mariano Montilla, futuro general republicano, aseguró que nadie soñaría con hacer una revolución en Venezuela en razón del mal ejemplo que la revolución haitiana podría tener en los pardos:

[...] todos los que sepan como el confesante la constitución colonial de las partes de América, cuyas tierras se cultivan y benefician con negros esclavos, saben también que aun cuando por medio de ellos se llegara a hacer cualquier establecimiento, después serían los mismos dueños de las víctimas de la empresa, como se sabe exprecimentalmente [sic] con lo ocurrido en la Isla de Santo Domingo, de lo que se debe inferir que ni el confesante ni ninguno de los que pretendían la Junta [o sea la elite caraqueña] hayan pensado en lo que se les atribuye y mucho menos los que tienen esclavos como los tiene el confesante.<sup>31</sup>

---

<sup>27</sup> PARRA-PÉREZ, Carracciolo. Historia de la Primera República de Venezuela. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992, I, p 130 ss.; AIZPURÚA, Ramón. La insurrección de los Negros de la Serranía de Coro de 1795; una revisión necesaria. Boletín de la Academia de la Historia, n. 283, pp. 705-723, 1988; BRITO FIGUEROA, Federico. Venezuela colonial: las rebeliones de esclavos y la Revolución francesa. Caravelle, n. 54, pp. 263-289, 1990; RÖHRING ASSUNÇAO, Matthias, L’adhésion populaire aux projets révolutionnaires dans les sociétés esclavagistes: le cas de Venezuela et du Brasil (1780-1840), Caravelle, Tolosa, n. 54, pp. 291-313, 1990.

<sup>28</sup> GÓMEZ, Alejandro E., La Revolución de Caracas desde abajo, Nuevo Mundo Mundos Nuevos, n. 8, <http://nuevomundo.revues.org/document13303.html>, 2008 e *Id.*, The ‘Pardo Question’, Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Materiales de seminarios, 2008. URL : <http://nuevomundo.revues.org/34503>.

<sup>29</sup> Constitución haitiana de 1805, artículo 14: “Toda acepción de color entre los hijos de una sola y misma familia cuyo jefe de Estado es el padre, debiendo necesariamente cesar, los haitianos serán conocidos en adelante bajo el nombre genérico de Negros”.

<sup>30</sup> DUBOIS, Laurent. Les Vengeurs..., *op. cit.*, passim.

<sup>31</sup> “Confesión de Mariano Montilla”, I.III.1808 in Conjuración de 1808, *op. cit.*, p. 206.

El pronóstico de Montilla resultó ser erróneo. El precedente haitiano no jugó a favor del statu quo para las poblaciones afro descendientes. Después de 1810, en lugar de endurecer las jerarquías raciales, la experiencia de Santo Domingo justificó la integración política de los mulatos en la ciudadanía. Desde el origen, el temor ante la guerra de razas sostuvo en esta forma, por lo menos en Venezuela y en la Nueva Granada, la voluntad de asociar al régimen autónomo a las minorías susceptibles de cambiar de bando en una revuelta. Esto explica por qué la Junta Suprema de Caracas quiso la representación de los pardos en el momento de su creación. Lejos de excluir *a priori* a las poblaciones mulatas, se trataba de abrirles un sitio en el gobierno representativo con el fin de neutralizar su supuesto deseo de rebelión contra los blancos. Esta voluntad de control social no debe ocultar la notable ruptura con el pasado que supone esta decisión. Unos años antes, ciertos notables que compondrían la Junta Suprema habían protestado violentamente contra la posibilidad de acordar la dispensa de pureza de sangre a algunos pardos, lo que significaba su integración *de facto* a la República de los españoles. En noviembre de 1796, el cabildo de Caracas denunciaba las cédulas de “Gracias al sacar” con argumentos racistas, rechazando absolutamente cualquier forma de igualdad entre los blancos y los mulatos.<sup>32</sup>

Así, a pesar de lo profundo de estos prejuicios, la primera carta venezolana acordó la ciudadanía a los pardos en 1811. Esta decisión se oponía a la de los constituyentes de Cádiz quienes excluían a los afrodescendientes de la ciudadanía. Como ha anotado Marixa Lasso, el patriotismo americano se forjó en reacción ante las decisiones peninsulares sobre las poblaciones libres de origen africano.<sup>33</sup> Sin embargo, la generosidad del congreso venezolano no se debió solamente a su espíritu de justicia. Se explicó en gran parte por la acción de los mismos pardos. Unos días después de la declaración de independencia, el 12 de julio de 1811, éstos se habían levantado en la ciudad de Valencia, donde se había reunido el Congreso venezolano, para protestar contra la separación de España. Daba la impresión de que se iba a repetir un nuevo Haití<sup>34</sup>. Había que conjurar este espectro, y el 13 de julio de 1811, en un

---

<sup>32</sup> “Este tránsito considerado en la Real Cedula tan fácil, que se concede por una cantidad pequeña de dinero, es espantoso a los Vecinos y Naturales de América, porque sólo ellos conocen [...] la inmensa distancia que separa a los Blancos y Pardos: la ventaja y superioridad de aquellos, y la bajeza y subordinación de estos; como nunca se atreverían a creer como posible la igualdad que les pronostica la Real Cédula si hubiera quien, protegiéndolos para depresión y ultraje de los vecinos y Naturales blancos, los animase y fervorizase con la esperanza de una igualdad absoluta, con opción a los honores y empleos que hasta ahora han sido exclusivamente de Blancos”. “Acta”, Ayuntamiento de la Ciudad de Caracas, Caracas, 28.XI, 1796, in MAGO DE CHÓPITE Lila y José Hernández Palomo (eds.). *El Cabildo de Caracas (1750-1821)*. Sevilla: CSIC, 2002, p. 373.

<sup>33</sup> LASSO Marixa. *Race War and Nation in Carribean Gran Colombia, Cartagena, 1810-1832*. *The American Historical Review*, vol. 111-2, p. 336-361, 2006.

<sup>34</sup> GÓMEZ, Alejandro E., *La Revolución de Caracas 'desde abajo'*. Impensando la primera independencia de Venezuela desde la perspectiva de los Libres de Color, y de las pugnas político-bélicas que se dieron en torno a

debate sobre los mulatos en el Congreso, el presidente Francisco Javier Yanes abogó por la igualdad de derechos con el fin de evitar el desastre:

Quando debe temerse conmociones, es en el caso de tratarles [los pardos] con desprecio o indiferencia, pues entonces la justicia dará un impulso irresistible a esta clase —que es mucho mayor que la nuestra. [...] Los pardos están instruidos, conocen sus derechos, saben que por el nacimiento, la propiedad, el matrimonio [...] son hijos del país; que tienen una Patria a quién están obligados a defender, y de quien deben esperar el premio cuando sus obras lo merecen.<sup>35</sup>

En la provincia de Caracas, cerca de la mitad de la población estaba clasificada en la categoría de los pardos (el 44%) y era difícil negarles su participación política. Ciertamente, el grupo de los mulatos era en extremo diverso en el plano social como lo demostró Alejandro E. Gómez y Frédérique Langue<sup>36</sup>, y era improbable que algún día se reunieran para defender sus intereses comunes, de los cuales tal vez ni siquiera tenían una conciencia de grupo. Los “pardos beneméritos” de Caracas, a menudo ricos y con frecuencia “blaqueados” por dispensa real, casi no se identificaban con otras castas de baja condición: le prohibían a sus hijos casarse con ellos.<sup>37</sup> Pero Haití como Valencia había marcado los espíritus, de suerte que la carta de las Provincias Unidas, promulgada en diciembre de 1811, estipulaba:

Del mismo modo quedan revocadas y anuladas todas sus partes, las leyes antiguas que imponían la degradación civil á una parte de la población libre de Venezuela, conocida hasta ahora baxo la denominacion de *pardos*: estos quedan en posesión de su

---

su acceso a la ciudadanía, 1793-1815, Nuevo Mundo-Mundos Nuevos, n. 8, 2008, <http://nuevomundo.revues.org/index32982.html>.

<sup>35</sup> Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, III, 140 (sesión del 31.VII.1811). La concretización constitucional en la carta de 1811 es la siguiente (art. 203): “Del mismo modo quedan revocadas y anuladas en todas sus partes, las leyes antiguas que imponían degradación civil á una parte de la población libre de Venezuela, conocida hasta ahora bajo la denominación de pardos: estos quedan en posesión de su estimación natural y civil, y restituidos á los imprescriptibles derechos que le corresponden como a los demás ciudadanos.”

<sup>36</sup> GÓMEZ, Alejandro E. Las revoluciones blanqueadoras: elites mulatas haitianas y ‘pardos beneméritos’ venezolanos, y su aspiración a la igualdad, 1789-1812, Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Coloquios, 2005, <http://nuevomundo.revues.org/868> y LANGUE, Frédérique. Les pardos vénézuéliens, hétérodoxes ou défenseurs de l’ordre social?, Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Coloquios, 2009, en Internet desde el 29 de junio de 2009: <http://nuevomundorevues.org/index56302.html>.

<sup>37</sup> *Ibid.* Véase también Clément Thibaud, ‘Coupés têtes, brûlé cazes’...”, *loc. cit.* y la interesante carta del capitán general Ceballos al secretario del despacho universal de Indias, Caracas, 22.VII.1815, reproducida en KING, James F., A Royalist View of the Colored Castes in the Venezuelan War of Independence, *Hispanic American Historical Review*, n. 33-4, pp. 526-537, 1953.

estimacion natural y civil, y restituidos à los imprescriptibles derechos que le corresponden como a los demas ciudadanos.<sup>38</sup>

La amenaza de los pardos debía ser neutralizada con su inclusión en el pacto civil. La lectura historicista de la sociedad colonial requería la redención de la “raza” vencida mediante su acceso a la ley común. La ciudadanía, al eliminar a los pardos como “clase” separada, estaba destinada a regenerar este grupo, asimilándolo al resto de la sociedad. La desarticulación social y racial no podía ser evitada sino mediante la extensión de los derechos —y los deberes— a todos los habitantes. Esta era la única solución para disolver las clases, y los cuerpos, sumándolos a la categoría general de la ciudadanía. En un sentido, el acceso a lo político significaba para los libres de color una salida de la “raza”, una especie de nuevo bautismo. Pero esta desincorporación significaba también la adopción de los modelos de comportamiento de las poblaciones blancas y urbanas bajo la forma de un mimetismo social con el modelo de vecino que era, en esta época, la prueba necesaria de la moralidad y del honor. Si el cuerpo social debía adoptar nuevas bases con el fin de purgar la violencia colonial y de superar la constitución viciada del Antiguo Régimen, no era accediendo a la abstracción universal de la condición ciudadana, sino invitando las minorías a ponerse la máscara de las elites republicanas.

Esas esperanzas de regeneración por el acceso del común fueron desmentidas en dos ocasiones. En junio de 1812, la caída de la república ante la acción combinada de Monteverde y los levantamientos de esclavos y de pardos en los valles del Tuy confirmó la predicción de los más pesimistas: la ciudadanía no había desactivado la guerra de colores. Dos años más tarde, la destrucción de la “segunda república” por los jinetes mestizos y mulatos de los llanos del Orinoco probaba que Haití ya no era Haití sino en la riberas de Tierra Firme. El arzobispo de Caracas, Narciso Coll y Prat, describió la sublevación de los pardos en unos memoriales dirigidos al rey en términos espeluznantes:

Los negros esclavos y libres, que después de la Ley Marcial tomaron las armas, levantaron el grito, como expuse en mi informe por la causa justa de la Nación; pero aquella nube de cuervos no pensó luego sino en cebarse en los cadáveres de los Blancos. Ellos suponían en su natural ferocidad, que yo estaba preso en el sitio de Ñaraulí y al paso que sentían altamente las victorias del General Monteverde, aspiraban, a pretexto de que seguían el

---

<sup>38</sup> Constitución Federal para los Estados de Venezuela, 1811, artículo 203. Dicho artículo sigue la abolición del comercio de esclavos (art. 202).

partido de V. M. llevarlo todo a sangre y fuego, continuar sus robos, saquear la Ciudad [...] y ejecutar en ella los asesinatos, que sin distinción de sexos ni edades, habían cometido en los valles de Cauca y otros de su procedencia.<sup>39</sup>

El desencadenamiento de estas guerras raciales no hizo sino reforzar las dos opciones originales de los patriotas. Para evitar el derramamiento de sangre, había que integrar a la ciudadanía a los pardos, mayoritarios en la población. Pero lo que demostraba el comportamiento de los mulatos en el curso de la primera fase de la independencia, es que este necesario programa no era suficiente. Había que *encarnar* este acceso a la ley común. El servicio en los ejércitos republicanos representaba, a ojos de las elites patriotas, la prueba indiscutible de la conversión de las minorías a la causa de la libertad. De esta manera, los esclavos que no habían servido bajo las banderas de la primera independencia, fueron reclutados después de 1818 —voluntariamente pero con más frecuencia por la fuerza— para liberar a la república.<sup>40</sup> Unos años después, Bolívar explicaba esta decisión invocando, de nuevo y como siempre, el espectro de la guerra de razas y de Haití, que eran una misma:

Las razones militares, y políticas, que he tenido para ordenar la leva de los esclavos son obvias. [...] Es pues demostrado por las maximas de la política, sacadas de ejemplos de la historia, que todo gobierno libre que comete el absurdo de mantener la esclavitud es castigado por la rebelión, y algunas veces por el exterminio, como en Haytí. [...] Hemos visto en Venezuela morir la población [sic] libre y quedar la cautiva: no sé si esto es político; pero se que si en Cundinamarca no empleamos los esclavos encendería otro tanto.<sup>41</sup>

### **La guerra de razas en el sentido positivo: los americanos contra la “raza maldita de los españoles”**

<sup>39</sup> COLL Y PRAT, Narciso, Memoriales sobre la independencia de Venezuela, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1960, “Exposición de 1818”, pp. 225-226.

<sup>40</sup> THIBAUD, Clément, Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de independencia en Venezuela y Colombia. Bogotá: Planeta-IFEA, 2003, cap. V-VII; BLANCHARD, Peter. Under the Flags of Freedom: Slave Soldiers and the Wars of Independence in Spanish South America, Pittsburgh, Pittsburgh University Press, 2008, cap. III.

<sup>41</sup> Archivo General de la Nación (Colombia, en adelante AGN-C), Sección República, Guerra y marina, t. 325, fol. 387.

Sin embargo debemos afirmar que aunque la guerra de razas fue un espantajo también fue, a ojos de los actores, una de los factores decisivos de la emancipación. Encontramos en este punto el sentido original del historicismo, que era originalmente un discurso de crítica de la soberanía y un programa de liberación de los pueblos, de las naciones, de las “razas”. El contexto de este retorno es la caída de las Provincias Unidas de Venezuela en 1812. El ataque conjunto de los tropas del peninsular Monteverde, apoyadas por las ciudades regentistas de Coro y Maracaibo, y de los esclavos y pardos sublevados en los valles orientales de Caracas, venció a la primera república independiente de la América española. Las elites patriotas se exiliaron en las Antillas o en la Nueva Granada. Fue en este momento que las prioridades del campo patriota cambiaron: la fiebre constitucional cedió su lugar a las armas. Frente a la lealtad monárquica de amplios sectores de la sociedad venezolana, los republicanos pusieron sus esperanzas en la lucha militar. Al hacerlo, no se trataba solamente de batirse en los campos de batalla. La guerra no era solo un medio, sino una experiencia fundadora de la cual surgirían una nación y un pueblo. Presentada por las proclamas militares como una cruzada, la guerra de reconquista se volvía venganza liberadora para librar a América del reino de la fuerza<sup>42</sup>. Este combate asumió, como sabemos, la forma de una “guerra a muerte” en Venezuela, y, en menor medida, en la Nueva Granada. Ésta fue declarada por Bolívar en junio de 1813 en el curso de la Campaña Admirable que permitió la reconquista de Caracas un año después de la derrota de Francisco de Miranda. La lucha sin cuartel recordó las formas de “guerra total” de los conflictos revolucionarios de Europa.<sup>43</sup> Como guerra justa a carácter discriminatorio, abandonaba cualquier forma de reglamentación jurídica y ponía los combates fuera del derecho de gentes. La guerra a muerte duró hasta 1820, causó decenas de miles de víctimas y justificó algunas masacres de prisioneros como en La Guaira en 1814.

La tesis defendida aquí es el hecho de que la “guerra a muerte” fue concebida por sus promotores como una “guerra de razas”, es decir como una lucha justa y discriminatoria<sup>44</sup> a enfrentar a dos grupos que comparten originalmente una identidad común. Para decirlo de

---

<sup>42</sup> Véase la proclama siguiente de Bolívar en 1813: “Vosotros fieles republicanos marcharéis a redimir la cuna de la independencia colombiana como las cruzadas libertaron a Jerusalén cuna del cristianismo”. “Simón Bolívar, Comandante en Jefe del Ejército Combinado de Cartagena y de la Unión, a los soldados del Ejército de Cartagena y de la Unión”, San Antonio [del Táchira], 1.III.1813, reproducido en La forja de un ejército. Documentos de Historia militar 1810-1814. Caracas: Instituto Nacional de Hipódromos, 1967, p. 133.

<sup>43</sup> Véase, para la Revolución francesa, GUIOMAR, Jean-Yves. *L'invention de la guerre totale: XVIII<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècle*. París: Editions du Félin, 2004 y, con un enfoque más narrativo, BELL, David A., *The first total war: Napoleon's Europe and the birth of warfare as we know it*. New York: Houghton Mifflin Harcourt, 2007.

<sup>44</sup> La guerra discriminatoria se basa en tener como criminal al enemigo. Es característica en particular de las guerras civiles o religiosas.

otro modo, la “guerra a muerte” era una guerra civil entre dos pueblos. Esta forma de combate perdía, a ojos de los estados mayores patriotas, el carácter negativo que tenían los acontecimientos haitianos, porque era, en el sentido más positivo de la palabra, una violencia necesaria para invertir el dominio de los españoles sobre los americanos. Era una guerra justa contra un enemigo injusto.<sup>45</sup>

Véronique Hébrard ha mostrado bien el papel de los exiliados venezolanos de la Primera República en la génesis de este viraje.<sup>46</sup> Con ocasión de su exilio en Cartagena, el diputado de Mérida en el Congreso constituyente de 1811, Antonio Nicolás Briceño, concibe un “Plan para libertar a Venezuela” en enero de 1813.<sup>47</sup> Se puede interpretar este texto como una patente de corso terrestre para los soldados voluntarios y mercenarios. Este texto revela cambios fundamentales en relación con la guerra tal como se practicaba desde 1810. Al romper con el carácter procesual, limitado y legalista de los conflictos anteriores, el diputado de Mérida pretende que se debe practicar, como en Haití, una guerra de guerrillas sin cuartel. Ésta no opondría a dos partidos, en conflicto a propósito del curso a seguir en el marco de la crisis de la monarquía, sino que enfrentaría a dos *pueblos*, o más bien a dos *razas* comprometidas en una guerra de guerrillas sin cuartel por la justicia. Por lo tanto, los ejércitos patriotas ya no podían reclutar soldados españoles europeos porque el objetivo de los combates ya no consistía en presionar, mediante las armas, al otro bando.<sup>48</sup> Gracias a un giro inusitado, la guerra en sí misma se convertía en su propia finalidad. Se trataba de *exterminar* a un enemigo injusto con el fin de borrar tres siglos de opresión y de ignominia. La masacre del pueblo hostil constituía la condición necesaria de la liberación de los americanos, como le pedía Briceño a su jefe Castillo:

Yo he dicho á V mil veces que creo indispensable matar todos los Españoles que encontremos en nuestro territorio, por todas las razones que V. me ha oído, y por que creo que de otro modo jamas seremos libres.<sup>49</sup>

---

<sup>45</sup> Véase SCHMITT, Carl, *Le Nomos de la terre dans le droit des gens du jus publicum europaeum*. París: PUF, 2001 [1950], cap. III: “Le Jus publicum Europaeum”, pp. 141-212.

<sup>46</sup> HÉBRARD, Véronique. *Le Venezuela indépendant. Une nation par le discours 1808-1830*. París: L’Harmattan, 1996, pp. 153-160.

<sup>47</sup> El texto es reproducido en AUSTRIA, José de, *Bosquejo de la historia miliar de Venezuela en la guerra de su independencia*. Caracas: Imprenta y Librería de Carreño Hermanos, 1857, I, pp. 177-178.

<sup>48</sup> “1º. serán admitidos en la expedición todos los criollos y los Extranjeros que quieren unirse conservandoles los grados que hoy tengan dandolos correspondientes á los que no hayase tomado servsio, y aumentandoseles á todos en el Discurso de la Campaña a proporción del merito que contraygan por su valor y perisia militar”. “Causa de infidencia de Antonio Nicolás Briceño (1813)”, Archivo General de la Nación, Venezuela (en adelante AGNV), Causas de infidencia, t. 37, fol. 57.

<sup>49</sup> Carta de Antonio Nicolás Briceño a Manuel Castillo, sobre sus ejecuciones, *ibid.*, s.f., fol. 45.

La correspondencia del diputado de Mérida con los jefes del estado mayor patriota manifiesta en varias ocasiones su admiración por el modelo haitiano, tanto más fuerte como que unos cuantos aventureros extranjeros que habían combatido en los conflictos del Caribe revolucionario rodeaban a Briceño.<sup>50</sup> El paso de la guerra regular a la guerra justa invirtió así el signo del precedente haitiano, que se convirtió en un modelo digno de elogios.<sup>51</sup> Esta inversión extraordinaria se explica por el cambio del registro en el que se despliega el conflicto con la guerra sin cuartel: las finalidades jurídico-políticas del primer período ceden su lugar a un objetivo historicista en el cual la masacre del enemigo cierra el tiempo de la esclavitud y abre el de la libertad. La “guerra de razas”, como lo señala el ejemplo haitiano, muestra el camino de la liberación, abriendo una nueva era en la historia de la humanidad. El *Plan* de Briceño fue avalado por Bolívar en marzo de 1813, con algunas correcciones para suavizar las medidas más crueles.<sup>52</sup> Para los republicanos, los combates asumían oficialmente el carácter de una lucha a muerte contra “la raza maldita de los españoles”:

2° Como esta guerra se dirige en su primer y principal fin á *destruir en Venezuela la raza maldita de los Españoles Europeos*, en que ban incluso los Isleños, quedan para consiguiente excluidos de ser admitidos en la expedición para patriotas y buenos que parezcan, puesto que no debe quedar uno solo vivo, que asi por ningun motivo y sin ecepcion alguna seran rechazados. Tampoco se admitiran oficiales ingleses, sino á consentimiento de la mayor parte de la oficialidad por ser aliados de los Españoles.<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Su plan de enero de 1813 lleva la firma de Antoine Rodrigo, Debraine (masón), Louis Marquis, teniente de caballería, Georges H. Deleon, Simon Lastrade, Louis Blanc, Jean Baptiste Coullaud. La causa de infidencia de Briceño (1813) indica además que fue juzgado con Pierre Baconet, del Valais, suizo, Nicolas Leroux de Nueva Orleáns, Antonio Pareto de Ginebra, Bernardo Paner, de Alessandria en Italia, entre otros (*ibid.*, fol. 72-99).

<sup>51</sup> Cf, la Carta de Antonio Nicolás Briceño a Manuel del Castillo, *ibid.*, fol. 45: “Mire V á los Negros de Sto. Domingo mas ignorantes que nosotros, con menos auxilios, con un país mas cor[?] y menos provehido, como han sostenido una guerra contra la gran Nacion que da hoy la ley á toda la Europa, y nosotros caemos al imperio de 4 tristes Españoles que ni saben escribir, ni pelear, ni tiene país ni gobierno ni son otra cosa que la escoria y el desprecio de todas las Naciones, y digame qual es el motibo, la causa de esta diferencia, y de que la Francia haya perdido mas de 4000 bravos soldados que habian vencido en el Egipto en Gena, Austerlis &<sup>a</sup> y que no piense ya en conquistar á Sto Domingo apesar de haber habido algunas divisiones entre los mismos Negros pues amigo mío no ha sido otra la causa sido la guerra de muerte que los naturales del país han declarado á todo Frances, estar ellos solos, poderse esconder en sus montes, mantenerse con sus raíces y no dejar dentro un solo hombre sospechoso.”

<sup>52</sup> Causa de infidencia de Antonio Nicolás Briceño (1813), AGNV, Causas de infidencia, t. 37, fol. 65v. Se encuentra el Plan para liberar a Venezuela firmado por el Libertador y el general Castillo.

<sup>53</sup> *Ibid.*, fol. 57. El artículo 9 de Briceño, criticado por Bolívar, estipulaba que “para tener derecho á una recompensa, ó á un grado, bastará presentar cierto número de cabezas de españoles, ó de isleños canarios. El soldado que presente veinte, será hecho abanderado en actividad: treinta valdrán el grado de Teniente: cincuenta, el de Capitan, &c.” Texto reproducido por AUSTRIA, José de, Bosquejo de la historia miliar de Venezuela en la guerra de su independencia, Caracas, Imprenta y Librería de Carreño Hermanos, 1857, I, p. 178.

Algunos meses después, el “decreto” —que en realidad era una proclama— le declaraba a los españoles una guerra a muerte basada en la pertenencia, más imaginaria que real, a una comunidad de sangre. Al término de un proceso iniciado por la caída de las Provincias Unidas se afirmaba una forma de conflicto civil que oponía sin embargo pueblos diferentes.

Las justificaciones de la guerra a muerte recurrían habitualmente a la metáfora de la sangre. Era primero que todo aquella que había sido derramada injustamente por los españoles. La sangre representaba lo arbitrario, la violación de los pactos y de los derechos más fundamentales. El español Monteverde había violado entonces las capitulaciones firmados en julio de 1812, no respetando, en una ciega represión, ni a la viuda, ni al inocente, ni al padre de familia o al prisionero.<sup>54</sup> La sangre derramada de los inocentes era una metáfora del estado de esclavitud en el que había estado hundida América por tres siglos. La conducta sanguinaria de los ejércitos del rey no era sino el símbolo de un mal mucho más antiguo. Manifestaba el dominio de un pueblo, de una nación, de una raza por otra. Simbolizaba sobre todo la continuidad de la injusticia, transmitida por la sangre peninsular a través de las generaciones. En su carta a un habitante de Jamaica, Bolívar comparó a los españoles de Venezuela “con los primeros monstruos que hicieron desaparecer de la América a su raza primitiva”.<sup>55</sup> La Conquista del siglo XVI y la reconquista de 1812 remitían a un mismo tipo de racionalidad histórica, a una temporalidad común. Los acontecimientos de Bayona habían representado en su tiempo la usurpación, pero la sangre del peninsular, y su raza la encarnaban en adelante. Se comprende bien que, en estas condiciones, el acceso a la libertad exigía la destrucción de los españoles:

Nosotros somos enviados a *destruir a los Españoles*, á proteger á los Americanos, y á restablecer los Gobiernos que formaban la Confederación de Venezuela.<sup>56</sup>

El “decreto” de guerra a muerte perdonaba sin embargo al español que renunciara a lo arbitrario y sostuviera la causa de la libertad. En este caso, sería considerado americano. Era una manera de decir que la sangre no tenía un significado biológico, o incluso genealógico propiamente hablando, sino *histórico*. Designaba solamente la continuidad de un dominio despótico, ejercido por un pueblo que era susceptible de ser regenerado individual o colectivamente mediante el retorno a los derechos naturales.

---

<sup>54</sup> “El Brigadier Simon de Bolivar. A las Naciones del Mundo”, Valencia, Imprenta de Juan Baillio, 20.IX.1813, pp. 3-6.

<sup>55</sup> “Contestación de un Americano meridional a un caballero de esta Isla [Henry Cullen]”, Kingston, 6.IX.1819, Simón Bolívar, Doctrina del Libertador, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1976, p. 49.

<sup>56</sup> “A sus Conciudadanos”, 15.VI.1813, BOLÍVAR, Simón, Brigadier de la Union, General en Xefe del Norte, Libertador de Venezuela., s. l., Imprenta de Juan Baillio, 1813.

Es interesante anotar que Bolívar no pensaba reivindicar los derechos que sus campañas militares le proporcionarían en caso de victoria. La guerra a muerte era, para él, un combate de liberación. No podía formar la base de la nueva república, porque en este caso habría definido la fuente de un derecho basado en la fuerza y no en el consentimiento.

[...] nuestra misión, anota, solo se dirige á romper las cadenas de la servidumbre, que agovian todavía a algunos de nuestros Pueblos, sin pretender dar leyes, no ejercer actos de dominio, á que el derecho de guerra podría autorizarnos.<sup>57</sup>

Dicho de otro modo, Bolívar no era un nuevo *conquistador*, sino un *libertador*, título que le fue concedido después del triunfo de la campaña admirable. La guerra no debía sancionar un nuevo pacto social. Su función se limitaba a borrar, mediante la venganza, la violencia colonial. Consistía en salvar a la comunidad de una forma de opresión histórica. La sangre llamaba a la sangre, pero la ley libertadora pertenecía, por su lado, a otro registro, al de la naturaleza, de los derechos intemporales, imprescriptibles, inalienables. En otras palabras, si la “guerra a muerte” se encontraba al margen del derecho de gentes, era porque no era su vocación ser la fuente de una ley nueva. Ramón García de Sena, después del terremoto de abril de 1812, había señalado que solo la naturaleza —y no la guerra— podía proporcionar la base metajurídica de la nueva constitución de las Américas:

Recobrar la libertad en que este mismo ser nos crió, no es delito, no: Es acto de la virtud, de justicia y de heroísmo, y es la mayor blasfemia creer que podemos irritarle por habernos restituido á los derechos que él mismo nos concedió al nacer, y de que injustamente fuimos despojados pro la ambición de los reyes españoles.<sup>58</sup>

Queda por saber cuál era, a ojos de las elites patriotas de la campaña admirable, la naturaleza de la identidad de estos americanos que pretendían exterminar a los españoles. No es seguro que formaran una “raza”.<sup>59</sup> Su existencia se derivaba más bien de una misión histórica, la de liberar a una población, y mediante este mismo acto, crear un pueblo. En este sentido, representaban la simetría inversa de la raza española: los americanos figuraban la libertad, los peninsulares la servidumbre. Lo americano se volvía consistente en el marco de una temporalidad que tendía hacia un objetivo supremo: el restablecimiento de los derechos

<sup>57</sup> *Ibid.*

<sup>58</sup> GARCÍA DE SENA, Ramón, “A los Militares del Estado de Caracas”, 13.IV.1812, reproducido en *La forja de un ejército*, *op. cit.*, p. 71.

<sup>59</sup> Véase los argumentos opuestos de HÉBRARD, Véronique. *Le Venezuela...*, *op. cit.*, p. 153 sq.

naturales en el estado civil después de “los tres siglos de ilegitima usurpación, en que el Gobierno Español deramo el oprobio y la calamidad sobre los numerosos Pueblos de la pacífica América”.<sup>60</sup>

Para hacerlo, había que levantar la hipoteca que las costumbres serviles hacían recaer sobre el acceso a la libertad. En otras palabras, la finalidad de la guerra no se limitaba a vencer y exterminar<sup>61</sup> al enemigo, sino a emancipar al pueblo americano de sus costumbres sumisas. No se trataba solamente de construir la línea de repartición con “ellos”, los españoles, sino de purgar el “nosotros” de todo aquello que caracterizaba al enemigo: la esclavitud, la arbitrariedad. Esta experiencia existencial representaba para los americanos el paso de un estado pasivo, característico de la situación colonial, a la condición activa de pueblo libre. La *Carta de Jamaica* piensa así la independencia como la inauguración de una nueva economía temporal, que sucedía a la parálisis del dominio imperial:

La posición de los moradores del hemisferio americano, ha sido por siglos puramente pasiva; su existencia política era nula. Nosotros estábamos en un grado todavía debajo de la servidumbre y, por lo mismo, con más dificultad para elevarnos al goce de la libertad. [...] Se nos vejaba con una conducta que, además de privarnos de los derechos que nos correspondían, nos dejaba en una especie de infancia permanente, con respecto a las transacciones públicas. [...] Los americanos en el sistema español que está en vigor, y quizá con mayor fuerza que nunca, no ocupan otro lugar en la sociedad que el de siervos propios para el trabajo y, cuando más, el de simples consumidores [...].<sup>62</sup>

Se puede considerar la guerra a muerte como el medio de alcanzar la existencia histórica activa. No fueron entonces los pardos, o únicamente los realistas, quien desencadenaron la “guerra de razas” en Venezuela. Ésta no se definía como una especie de guerra civil padecida, causada por divisiones de clases, razas y colores. Se inscribía en realidad en el marco de una reflexión compleja sobre la colonización española, los empleos legítimos de la violencia y el sentido de la historia como advenimiento de la libertad. La “guerra de razas” de Briceño y

---

<sup>60</sup> Manifiesto que hace el Secretario de Estado C. Antonio Muños Tébar por orden de S.E. el Libertador de Venezuela, s. l., 1814 [24.II.1814], pp. 1-2.

<sup>61</sup> Esta palabra aparece en el folleto: “El Brigadier Simon de Bolivar. A las Naciones del Mundo”, Valencia, Imprenta de Juan Baillio, 20.IX.1813, p. 6: “Era imposible resistir el choque de unos hombres libres y generosos, determinados y valientes, que habían jurado exterminar á los enemigos de la libertad, á que con tantas razones aspiran los pueblos de América”. Subrayado nuestro.

<sup>62</sup> Contestación de un Americano meridional a un caballero de esta Isla [Henry Cullen], Kingston, 6.IX.1819, BOLÍVAR, Simón. Doctrina del Libertador. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1976, p. 53.

Bolívar se proponía neutralizar la “división de las castas”<sup>63</sup> que se derivaba de la estructura colonial y que había sido un exitoso medio del bando español al levantar dos veces a los pardos contra las Provincias Unidas, para abrir así una era inédita en la historia de los hombres.

### **La “pardocracia”, la sangre de los soldados y la República**

La victoria de Boyacá, en agosto de 1819, marcó el fin del gobierno real en la Nueva Granada. Dos años después, fue el turno de Caracas para unir a todo el campo patriota. Con la derrota de los ejércitos del rey renacían las instituciones representativas. El congreso de Cúcuta promulgó una nueva constitución en 1821 para Colombia. Este feliz contexto parecía materializar el triunfo de la ley sobre la tiranía, de la libertad sobre el despotismo, como lo había esperado Juan Germán Roscio en el curso de su exilio en Filadelfia.<sup>64</sup> Colombia se convertía así en un Estado entre las naciones, pronto reconocido por los Estados Unidos (1822) y la Gran Bretaña (1825).

El reconocimiento de la república en el espacio internacional implicaba la regularización de los combates según el derecho de gentes. El paradigma de la guerra justa, de carácter discriminatorio, exigía, en el campo republicano, un cierto número de cambios. Convenía, en primer lugar, poner fin a la dinámica de discriminación racial que había agudizado la guerra a muerte. La raza enemiga era la española, pero se podía entender la palabra según su acepción colonial, referida a la población de origen europeo —es decir, a los blancos. Los rumores del asesinato de todos los blancos recorrían las filas del ejército desde que Boves y sus llaneros mestizos habían sembrado el terror desde 1813. Muy pronto, se tomaron medidas para limitar la influencia cada vez mayor de los pardos en el ejército republicano, tal como la ejecución de varios generales mulatos. Era urgente también restringir la violencia de los enfrentamientos; para lograrlo, había que transformar la lucha a muerte en una simple guerra regular, de carácter no discriminatorio y reglamentada por el derecho de gentes. Esto se hizo en 1820 con el tratado firmado entre los generales Morillo y Bolívar.<sup>65</sup> El retorno a la paz había sido

---

<sup>63</sup> “Un gobierno opresor cuya fuerza negativa estaba en la debilidad de los gobernados vió en esta division de castas uno de los principales baluartes de su poder, y su siniestra política no perdonó medio alguno para sostenerla, multiplicando las clases, designando á cada uno con denominaciones particulares á veces ridiculas, y produciendo entre todas una rivalidad que aseguraba su dominacion”, *Noticia sobre la Geografía política de Colombia proporcionada para la primera enseñanza de los niños en este importante ramo de su educación*, Bogotá, Imprenta de la República por Nicomedes Lora, 1825, pp. 2-3.

<sup>64</sup> ROSCIO, Juan Germán. *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*. Filadelfia, En la imprenta de Thomas H. Palmer, 1817.

<sup>65</sup> *Tratado de regularización de la guerra*, Trujillo, 26.XI.1820 *in* Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia. Bogotá: Imprenta Nacional, Universidad Nacional de Colombia, 1969, I. p. 447-451.

finalmente fruto del sacrificio de los soldados, y convenía reconocer como base fundamental de la República la sangre derramada de la cual brotaría la ley constitucional. Nos detendremos en el primero y tercer puntos: el sofocamiento de la guerra de razas, en un sentido negativo, y el significado que tuvo la experiencia de los combates en la constitucionalización definitiva de la nación colombiana.

El temor y el rumor de la masacre de todos los blancos corrían desde el principio de la revolución. Estaban asociados en el ánimo de los actores, fueran patriotas o realistas, a la independencia haitiana. En 1804, el presidente Dessalines había ordenado la masacre de los blancos el día de la independencia. Quizás había aconsejado en este sentido a Francisco de Miranda cuando éste estaba en Haití organizando su expedición a Coro en 1806.<sup>66</sup> Esta inquietud estuvo en el origen directo o indirecto de la ejecución de por lo menos tres oficiales negros o mulatos en el curso de la guerra.

Acusado de haber querido levantar a los pardos contra los blancos, el general Manuel Piar fue fusilado en 1817. El coronel llanero Leonardo Infante fue ejecutado en 1826 por haber asesinado al teniente Francisco Perdomo.<sup>67</sup> Sospechoso de haber fomentado disturbios entre los pardos de Cartagena, el almirante José Padilla subió al cadalso en octubre de 1828.<sup>68</sup> Cada vez, estas sentencias capitales tuvieron grandes efectos políticos. El caso de Infante está incluso en el origen del levantamiento de José Antonio Páez en 1826 que llevó indirectamente a la fragmentación de Colombia y a la creación de la república de Venezuela.

La opinión pública —sobre todo popular— consideró que estas ejecuciones tenían motivos bien alejados de una justicia igual para todos. En una carta a José Antonio Páez, Bolívar lamenta haber ordenado la ejecución de Piar y de Padilla mientras que le había perdonado la vida a su segundo Santander con ocasión de su conspiración que casi le cuesta la vida. Reconocía implícitamente que el color de los primeros jugó un papel en su decisión.<sup>69</sup> En cada ocasión, la justificación pública de estas ejecuciones subrayaba que la revolución había terminado con la derrota de los españoles y el proceso de constitucionalización. El acceso de todos a la ciudadanía hacía nulas e ilegítimas las reivindicaciones de las poblaciones no-blancas. El discurso oficial recordaba que la república ignoraba cualquier otra calificación de sus miembros que la de ciudadano. Las ejecuciones de los militares de color debían recordarle a todo el mundo que Colombia había superado la “guerra de razas” gracias al reino de la ley.

<sup>66</sup> ARDOUIN, Beaubrun. *Études sur l’histoire d’Haïti*. París: Chez B. Ardouin, 1856, t. VI, pp. 241-242.

<sup>67</sup> OOSTINDIE, Pert. *Ethnicity in the Caribbean: Essays in Honor of Harry Hoetink*. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2006, pp. 63-64.

<sup>68</sup> Para un análisis detallado, ver HELG, Aline. *Liberty & Equality in Caribbean Colombia 1770-1835*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 2004, pp. 195-222.

<sup>69</sup> Bolívar a Páez, 16.XI.1828, citado por Aline Helg, *op. cit.*, p. 209.

El día de la ejecución del coronel Infante, el vicepresidente Santander señalaba que el castigo demostraba el fin del reino de la fuerza y el imperio de las leyes. En un análisis muy republicano, aseguraba que los ciudadanos no estaban sometidos a los hombres, sino a las leyes. Es en su nombre, y solo en su nombre, que Leonardo Infante había sido condenado:

¡Soldados de la República! Ved este cadaver, las leyes han ejecutado este acto de justicia. Pero la ley descargó sobre él todo su rigór el día en que, olvidando sus deberes, sacrificó alevosamente un ciudadano, oficial también de la República. Este es el bien que ha conseguido Colombia después de sus gloriosos sacrificios. Mi corazón está partido de dolor con la vista de semejante espectáculo, y necesito toda la fuerza de mis principios para hablaros delante de este cadáver.<sup>70</sup>

También, después de la ejecución del general Piar, Bolívar trató de convencer a sus tropas — de color— que la revolución de los derechos había realizado todas las aspiraciones de felicidad de las “clases” antes humilladas:

Vosotros lo sabeis: la igualdad, la libertad y la independencia son nuestra divisa. ¿La humanidad, no ha recobrado sus derechos por nuestras leyes? ¿Nuestras armas, no han roto las cadenas de los esclavos? ¿La odiosa diferencia de clases y colores, no ha sido abolida para siempre? ¿Los bienes nacionales no se han mandado repartir entre vosotros? ¿No sois iguales, libres, independientes, felices y honrados? ¿Podía Piar procuraros mayores bienes? ¡No, no, no! El sepulcro de la República lo abría Piar con sus propias manos, para enterrar en él, la vida, los bienes y los honores de la inocencia, del bienestar y de la gloria de los bravos defensores de la libertad de Venezuela; de sus hijos, esposas y padres.<sup>71</sup>

Las elites militares de los dos bandos no dudaban que Manuel Piar quería matar a todos los blancos. El jefe del cuerpo expedicionario español, Pablo Morillo, se imaginaba incluso unas relaciones estrechas entre Piar y el presidente haitiano Pétion.<sup>72</sup> El análisis de los documentos

<sup>70</sup> “Ejecución militar”, Gaceta de Colombia, n. 181, p. 2, 3.IV.1825.

<sup>71</sup> “¡Soldados!”, Angostura, 17.X.17, *in* Memorias del general O’Leary, publicadas por su hijo Simon O’Leary [en adelante OL]. Caracas, 1881, t. XV, p. 368.

<sup>72</sup> “La mortandad y la desolación que una guerra tan cruel ha ocasionado, van disminuyendo de un modo conocido la raza de los blancos, y casi no se ven más que gentes de color, enemigos de aquéllos, quienes ya han intentado acabar con todos. Piar, que es mulato, y el de más importancia entre las castas, tiene relaciones muy estrechas con Alejandro Petión, mulato rebelde que se titula Presidente de Haití, y ambos se proponen formar un

de su proceso, transcritas en el volumen XV de la recopilación de O’Leary, revela sin embargo que el general mulato criticaba a los mantuanos —la élite económica y política de la Capitanía General— más que a los blancos en general. Objetaba su representación excesiva en los estados mayores y señalaba la supervivencia de discriminaciones contra los pardos.<sup>73</sup> Pero nada prueba su deseo de exterminar a la población de origen europeo. Lo cual demuestra *a contrario* que el sacrificio de estos chivos expiatorios, es el fracaso de la “guerra a muerte” en cuanto empresa redentora. La venganza contra los españoles no había conjurado las divisiones heredadas de la sociedad colonial. El temor de la “pardocracia”<sup>74</sup> remitía al fracaso de la historia iniciada por la Conquista y el acceso a una nueva era. Acababa con una liberación que no solo consistía en vencer y matar a los españoles, sino en liberar a la sociedad de todo dominio escondido.

Felizmente, estaba el ejército de héroes que triunfó en el Perú. Las divisiones sociales y raciales, en un sentido, habían sido superadas por el sacrificio glorioso de los soldados en el campo de batalla. Ciertamente, el cesarismo apuntaba a la exaltación del papel de los ejércitos en el advenimiento republicano. La sangre derramada formaba en adelante el símbolo de la igualdad, el sacrificio sobre el cual se había edificado un orden legítimo. Desde 1825, los niños de Colombia aprendían en su manual de geografía que la ley republicana se basaba en la sangre de los héroes, y que ambas habían eliminado las jerarquías sociales:

Principios é intereses diametralmente opuestos han traído hoy resultados igualmente diversos: no hay en Colombia castas, no hay colores, no hay sangre menos noble que otra sangre; toda fue de héroes al correr mezclada en la defensa de la patria inundando

---

establecimiento en Guayana, que asegure su dominación en América, donde es de presumir quieran renovar las escenas del Guárico y demás posesiones francesas de Santo Domingo”. RODRÍGUEZ VILLA, Antonio. El teniente general don Pablo Morillo primer conde de Cartagena. Madrid: Editorial América, 1912, I, p. 218.

<sup>73</sup> Carta de Manuel Piar a J.F. Sánchez, Guayana, 26.VII.1817: “Yo he sido elevado a General en Jefe por mi espada y por mi fortuna, pero soy mulato y no debo gobernar en la República; no obstante, yo he penetrado el gran misterio de la administración actual, y he jurado á mi honor restituirle la libertad á tanto inocente que esta derramando su sangre por encadenarse más y más en una esclavitud vergonzosa; me voy á Maturín, y al fin del mundo si es necesario, á ponerme a la cabeza de los que no tienen otro apoyo que sus propias fuerzas, estos seguro que haciendo resonar por todas partes la justicia de mis sentimientos y la necesidad en que nos ponen de tomar las armas los mantuanos, por la ambición de mandarlo todo, y de privarnos de los derechos más santos y naturales, no quedará un solo hombre que no se presente á defender tan digna causa”. OL, XV, p. 364.

<sup>74</sup> Véase las obras citadas arriba de Alejandro E. Gómez, Frédérique Lange y Marixa Lasso sobre la cuestión de la pardocracia.

campos de batalla, y toda igual para recibir las recompensas de la virtud, de la ilustración y del valor.<sup>75</sup>

La guerra ya no enfrentaba a las razas. Se había transformado en una forma de sacrificio eucarístico en el que comulgaban los ciudadanos. La revolución liberó el tiempo al inscribir las repúblicas en una historia de la emancipación humana. Había redimido a América de la división de clases y de razas y librado al continente del pecado de la Conquista. Se mide la extensión de las desilusiones posteriores con el rasero de las esperanzas religiosas que la guerra de independencia había despertado. Pero, al terminar, cabe subrayar la centralidad del paradigma historicista en las representaciones del proceso independentista por parte de los actores. Una nueva temporalidad histórica se desplegaba para dar un sentido a la obra republicana.

Clément Thibaud  
Université de Nantes  
CRHIA-MASCIPO  
clement.thibaud@univ-nantes.fr

---

<sup>75</sup> Noticia sobre la Geografía política de Colombia proporcionada para primera enseñanza de los niños en este importante ramo de su educación. Bogotá: Imprenta de la República por Nicomedes Lora, 1825, p. 2-3.